

Así por nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1976.

FRANCO IRIBARNEGARAY

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.

24039 *ORDEN de 28 de octubre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre don Francisco Chia Hermosilla, don José Olea Navarro y don Luis Sanchidrián Hernández, Funcionarios del Cuerpo General Administrativo de la Administración Militar, como demandantes, y la Administración General del Estado, como demandada, sobre impugnación de resoluciones de este Ministerio, denegatorias de peticiones de los recurrentes al reconocimiento de determinados derechos, se ha dictado sentencia con fecha 30 de septiembre de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando en cuanto al fondo las pretensiones en este proceso, deducidas por el Procurador don José Muñoz Ramírez, en nombre y representación de don Francisco Chia Hermosilla, don José Olea Navarro y don Luis Sanchidrián Hernández, frente a resoluciones del Ministerio del Aire, de diez, ocho y seis de noviembre de mil novecientos setenta y uno y catorce de abril de mil novecientos setenta y dos, denegatorias de sus peticiones de que fueran modificados sus puestos o números de orden que se les asignaba en la relación circunstanciada del Cuerpo General Administrativo de la Administración Militar, publicada por resolución de cinco de junio de mil novecientos setenta y uno en el "Boletín Oficial del Estado" de trece de agosto del mismo año, debemos declarar y declaramos la misma válida y subsistente, por aparecer ajustadas a derecho las resoluciones impugnadas, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1976.

FRANCO IRIBARNEGARAY

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

24040 *ORDEN de 27 de octubre de 1976 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en Peña Grande —Colonia del Porvenir—, avenida del Cardenal Herrera Oria, número 334, de Madrid, de doña Luisa Fernández González.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente M-VS-2189/58, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria promovida por doña Luisa Fernández González, de la vivien-

da sita en Peña Grande —Colonia del Porvenir—, en la carretera de Fuencarral a Hortaleza por donde esta señalada con el número 116 con vuelta a la calle del Marqués de Villabragima —hoy avenida del Cardenal Herrera Oria— número 334, de esta capital;

Resultando que la señora Fernández González, otorgó escritura de declaración de obra nueva, ante el Notario de Madrid don Germán Adanez y Horcajuelo, con fecha 29 de noviembre de 1960, bajo el número 3.970 de su protocolo, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad número 7 de los de esta capital, en el tomo 267 del archivo, libro 91 de Fuencarral, folio 167 vuelto, finca número 7.638, inscripción segunda;

Resultando que con fecha 30 de junio de 1959 fue calificado provisionalmente el proyecto para la construcción de la indicada vivienda, otorgándose con fecha 8 de abril de 1961 su calificación definitiva, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias y subvención de 30.000 pesetas;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años, que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobado por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda, el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando, por otra parte, se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación;

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en Peña Grande —Colonia del Porvenir— en la carretera de Fuencarral a Hortaleza, señalada con el número 116, con vuelta a la calle del Marqués de Villabragima —hoy avenida del Cardenal Herrera Oria— número 334, de esta capital, solicitada por su propietaria doña Luisa Fernández González.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Maríné.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

24041 *ORDEN de 3 de noviembre de 1976 por la que se aprueba la modificación de las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento del término municipal de Cercedilla.*

Ilmo. Sr. Aprobada por el Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de febrero de 1976, la declaración de urgencia para la redacción y modificación de las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento de la provincia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57, 3.º de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, se ha procedido a petición del Ayuntamiento de Cercedilla a modificar la del citado término municipal.

La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada en 9 de junio de 1976, acordó elevar a este Ministerio la modificación citada.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los preceptos de referencia, aceptando la propuesta de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, y con la conformidad del Ayuntamiento citado a la mencionada propuesta, en la que se han consignado las observaciones formuladas por el mismo en el trámite de audiencia, ha resuelto:

Aprobar la modificación de las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento del término municipal de Cercedilla, y de cuantos documentos las componen.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Maríné.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.